

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
.Municipalidad de el calafate.

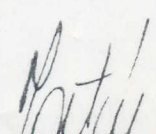
Expte. N° : 1456/D.E./99.-
Sancionada : 23 de Diciembre de 1.999.-
Promulgada:
Decreto N° :
Ordenanza N°: 550/HCD/99.-

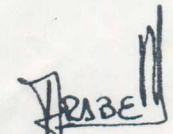
POR CUANTO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1.999, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- ART.1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a proceder al cobro del IMPUESTO PATENTE AUTOMOTOR PERIODO FISCAL 2000.
- ART.2°).- FIJAR en un UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5%) del valor del Vehículo el monto del Impuesto Patente automotor.-
- ART.3°).- ESTABLECER como valor de los Vehículos indicados en la planilla denominada "Tabla de valores de Vehículos " Usados emitida por la Dirección Provincial de Rentas.-
Las Motocicletas tendrán un valor de Pesos: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-) para el modelo 1999, devaluándose en un CINCO por Ciento (5%) anual para los años anteriores.-
- ART.4°).- FIJAR una reducción del CUARENTA por ciento (40%), en el monto del Impuesto Patente Automotor, para aquellos Vehículos denominados "Utilitarios", ómnibus, camiones, colectivos que acrediten habilitación de ésta Municipalidad como Transporte Público de Pasajeros y/o cargas, al momento de pago total y/o parcial del Impuesto.
Fijar una reducción del CINCUENTA por ciento (50%), en el Impuesto Patente Automotor 1999, para aquellos Vehículos que acrediten su habilitación Municipal como "remises" al momento del pago parcial y/o total del citado Impuesto.-
- ART.5°).- EXIMIR del pago del IMPUESTO PATENTE AUTOMOTOR AÑO 2000 a los titulares de los Vehículos cuyos modelos resulten inferiores al año 1970 inclusive.-
- ART.6°).- LOS Contribuyentes que abonen el Impuesto Patente automotor por los Vehículos radicados en ésta Municipalidad podrán obtener la baja de los mismos siempre que hayan CANCELADO el semestre en que se produce la baja y toda otra deuda existente sobre el Vehículo objeto del trámite.-
- ART.7°).- LOS Contribuyentes y/o responsables que cancelen de una sola vez el importe anual del impuesto, gozarán de un descuento del DIEZ por ciento (10%) del total.-
En aquellos caso que al momento del pago se encuentren cuotas vencidas, el descuento quedará exclusivamente sobre el saldo no vencido.-
Este beneficio también operará sobre cuotas no canceladas anticipadamente y cuyo vencimiento se produjera con posterioridad al vencimiento más próximo.-
- ART.8°).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Eduardo Martin FREILE.-
- ART.9°).- TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


Eduardo Martin Freile
Secretario General
Hble. Concejo Deliberante


Jorge Mario Arabel
Presidente
Honorable C. Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 550/99. Décese a Deliberante Municipal